

RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2013-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2013.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos: 1. Oficio C.J.A./210/2013 y anexo de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León; 2. Oficio BSG/1020/2013 y anexo de Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno de la citada entidad federativa; depositados el catorce de octubre de este año, en las oficinas de correos de la localidad, recibidos el dieciocho siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 61968 y 61967, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de ctubre de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta auscritos respectivamente por Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, y por Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno estatal; y con fundamento en los activulos 8°, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostenta de conformidad con el artículo 34, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, desahogando la vista ordenada en proveído de diez de septiembre del año en curso.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 5°, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de las

referidas autoridades para oír y recibir notificaciones; asimismo, por exhibidas las documentales que acompañan.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las demás partes y al Procurador General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho convenga respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha hayan comparecido el Poder Legislativo y el Secretario de Finanzas y Tesorero General, ambos del Estado de Nuevo León, ni el Procurador General de la República; de conformidad con los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, Tercero, Quinto y Sexto del Acuerdo General 5/2013 del Tribunal Pleno, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Ponente Luis María Aguilar Morales.

Notifiquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.